

Informa el SAT sobre la facilidad para la reducción de pago de multas



SEPTIEMBRE 2022

SAT

Informa el SAT sobre la facilidad para la reducción de pago de multas

El 31 de agosto del 2022 el Servicio de Administración Tributaria (SAT) publicó el comunicado 04/2022 en el cual informa que la autoridad emitió una facilidad que permite **hasta el 100 por ciento de la reducción de multas para todos aquellos contribuyentes que cuenten con multas fiscales por incumplimiento de declaraciones de períodos anteriores al ejercicio 2022**, para poder ser acreedor al beneficio de la reducción de multas los contribuyentes deberán estar al corriente con sus obligaciones fiscales.

Los contribuyentes que pueden obtener este beneficio son:

1. Contribuyentes que recibieron notificación de la multa, pero no recibieron el requerimiento de cobro, la reducción será del 100%.
2. Contribuyentes que recibieron notificación de multa y recibieron requerimiento de cobro la reducción será de acuerdo con la siguiente tabla:

Notificación de la multa	Porcentaje de reducción
Menos de 1 año	90%
Más de 1 año hasta 2 años	80%
Más de 2 años, hasta 3 años	70%
Más de 3 años, hasta 4 años	60%
Más de 4 años, hasta 5 años	50%
Más de 5 años	40%

Los contribuyentes que opten por la facilidad recibirán vía Buzón Tributario la línea de captura, la cual estará disponible hasta el 9 de septiembre, una vez que se venza deberán solicitar una nueva línea de captura.

¿Cómo obtener el formato de pago?

1. Ingresar a la siguiente liga:
<https://www.sat.gob.mx/aplicacion/32846/presenta-tu-declaracion-como-contibuyente>
2. Seleccionar la opción “Servicio o solicitudes/solicitud/REDUCCIÓN DE MULTAS VIG 74 CFF”
3. Por medio del Marca SAT 55 6272 2728, marcar la opción 9 y después 1.
Una vez registrada su solicitud, se le hará llegar un formato de pago a través de la cuenta de correo que proporcione.

Vigencia:

La aplicación del beneficio de reducción de las multas estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2022.

De manera adicional a lo informado mediante el comunicado, es preciso recordar que dicho comunicado tiene sustento en la regla 2.14.12 publicada en Primera Versión Anticipada de la Séptima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y su anexo 1-A, misma que fue publicada el 26 de agosto de 2022, la cual, a la letra menciona lo siguiente:

Porcentaje de reducción de multas conforme al artículo 74 del CFF, determinadas con motivo del ejercicio de facultades de comprobación 2.14.12. Para los efectos del artículo 74 del CFF, las multas determinadas por las autoridades fiscales se reducirán conforme al siguiente procedimiento:

I. Se considerará la antigüedad de la multa a partir de que haya surtido efectos la notificación de la resolución respectiva, hasta la fecha de presentación de la solicitud.

II. Las ADR o, en su caso, las entidades federativas resolverán las solicitudes de reducción de multas conforme al artículo 74 del CFF, aplicando a la multa el porcentaje que le corresponda, considerando para ello la antigüedad de la multa computada conforme a lo previsto en la fracción I de esta regla y de acuerdo con la siguiente tabla:

Antigüedad	Multas por impuestos Propios	Multas por impuestos retenidos o trasladados
Hasta 1 año	100%	70%
Más de 1 y hasta 2 años	90%	60%
Más de 2 y hasta 3 años	80%	50%
Más de 3 y hasta 4 años	70%	40%
Más de 4 y hasta 5 años	60%	30%
Más de 5 años	50%	20%

Cuando los contribuyentes manifiesten su intención de cubrir las contribuciones a su cargo y sus accesorios en parcialidades o en forma diferida, los porcentajes de reducción de multas conforme al artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, serán los siguientes:

Antigüedad	Multas por impuestos Propios	Multas por impuestos retenidos o trasladados
Hasta 1 año	80%	60%
Más de 1 y hasta 2 años	70%	50%
Más de 2 y hasta 3 años	60%	40%
Más de 3 y hasta 4 años	50%	30%
Más de 4 y hasta 5 años	40%	20%
Más de 5 años	30%	10%

Las multas impuestas a los contribuyentes a que se refiere la fracción V de la regla 2.14.5., serán reducidas al 100%, sin importar su antigüedad, siempre que el solicitante demuestre realizar las actividades señaladas en la referida fracción.

Le recordamos al contribuyente estar pendiente de los actos administrativos que hayan sido notificados vía Buzón Tributario anteriormente, al igual que tener actualizados los medios de contactos del mismo.

Fuente:

- Comunicado del SAT 04/2022
- Artículos 17-A, 70, 74 Código Fiscal de la Federación
- Primera Versión Anticipada de la Séptima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 regla 2.14.5.

Desarrollado por TLC Asociados



www.concanaco.com.mx

 **VICEPRESIDENCIA DE ASUNTOS FISCALES**